

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**= RESOLUCIÓN N° 16/26 =**

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe los motivos por los cuales la Ordenanza 2672/2020 no fue puesta en vigencia.

Artículo 2º: Exigir al área de Recursos Humanos del Departamento Ejecutivo que adopte, en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, las medidas necesarias para dar efectivo cumplimiento a la Ordenanza 2672/2020, garantizando que todos los sujetos alcanzados presenten las Declaraciones Juradas Patrimoniales correspondientes.

Artículo 3º: En caso de incumplimiento del plazo establecido en el artículo anterior, el Honorable Concejo Deliberante dará intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y podrá iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan para asegurar la plena vigencia de la Ordenanza 2672/2020.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR, A VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2026.

  
**ALEJANDRA BETIANA ANDRÉS**  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Bolívar

  
**SANDRA BLANCA SANTOS**  
Vice-Presidenta 1ª  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Bolívar